
PLAN DE PENSIONES**ALTA**

PREVIFUTURO**MODIFICACIÓN**

DATOS PERSONALES

Apellidos Nombre

Domicilio

Localidad Provincia Cód. Postal

Empleado de (Banco/Sociedad)

Fecha de Nacimiento Sexo

Estado Civil N.I.F

Apellidos Cónyuge Nombre Cónyuge

Fecha de Nacimiento Cónyuge N.I.F. Cónyuge

DOMICILIACIÓN CARGOS Y ABONOS Banco Sucursal DC Cuenta

DATOS PLAN DE PENSIONES

Fecha inicio/rehabilitación del Plan (dd/mm/aaaa)

Cuota mensual €. (12 pagos)

Constante

Creciente % anual.

Este crecimiento se aplicará el 1 de Enero de cada año

Entrega Inicial/Aportación Extraordinaria

PRESTACIÓN COMPLEMENTARIA PARA FALLECIMIENTO E INVALIDEZ:

En caso de fallecimiento o invalidez se percibe únicamente el fondo de jubilación acumulado hasta ese momento, que inicialmente es de escasa cuantía, salvo que se contrate esta prestación complementaria. Si desea estar cubierto por un capital mínimo para caso de fallecimiento o invalidez, indique a continuación el nivel elegido.

Nivel de cobertura:

| | | | |
|----------|-------------|-----------|--------------|
| Nivel I | 24.040,48 € | Nivel III | 90.151,82 € |
| Nivel II | 42.070,85 € | Nivel IV | 150.253,03 € |

*Por favor, no se olvide de cumplimentar y firmar la **DECLARACIÓN DE SALUD** que figura en este formulario.*

Designación de Beneficiarios para la prestación de Fallecimiento.

- 1.º Cónyuge, 2.º Hijos, 3.º Padres, 4.º Herederos Legales. En caso de desear que los beneficiarios sean otros distintos, indique por orden preferente y excluyente sus nombres y Números de Identificación Fiscal : . De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre (LOPD) el firmante autoriza expresamente el tratamiento automatizado de los datos personales contenidos en este documento para su utilización por Santander Pensiones,S.A. (E.G.F.P.), exclusivamente en relación con la celebración y desenvolvimiento de este contrato así como con la oferta de sus productos o servicios. El firmante queda informado de su derecho al acceso, rectificación y cancelación en su caso, de sus datos personales en los términos previstos en la Ley, pudiendo ejercitar ese derecho en el domicilio social de esta Entidad. Como partícipe de este Plan de Pensiones declaro que acepto íntegramente las condiciones establecidas en el correspondiente Reglamento, del cual he recibido copia, y causar alta como Asociado del Promotor y que el causar Alta en el Plan de Pensiones de Previfuturo conlleva adquirir la condición de Mutualista en el Montepío de Empleados de Banco Santander y la adhesión automática a la Sección Básica de Auxilio por Defunción. Así mismo, autorizo a que sean deducidas de mi Nómina por el Departamento de Personal correspondiente, o en su caso, cargadas en mi cuenta bancaria arriba indicada, las cuotas de este Plan de Pensiones.

PROMOTOR



PARTICIPE

EXTRACTO DE LAS ESPECIFICACIONES DEL PLAN DE PENSIONES PREVIFUTURO

El presente extracto resume lo establecido en el Reglamento del Plan de Pensiones Previfuturo, al cual se ha adherido el Partícipe, según lo indicado al dorso.

El presente Plan de Pensiones Previfuturo se establece al amparo del RDL 1/2002 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones y su Reglamento aprobado por R.D. 304/2004.

El Plan de Pensiones tiene como finalidad otorgar a los Beneficiarios y Partícipes prestaciones en caso de Jubilación, Incapacidad o Muerte del propio Partícipe. El Plan de Pensiones se encuadra en la modalidad de "Mixto", pudiendo ser Partícipe cualquier persona física que desee adherirse al mismo y cumpla las condiciones exigidas por el Plan. Las aportaciones económicas de los Partícipes del Plan de Pensiones Previfuturo se integran en "Previfuturo, Fondo de Pensiones".

El importe de las prestaciones a recibir por el Partícipe o los Beneficiarios en caso de Jubilación, Incapacidad Permanente Total o Absoluta o Fallecimiento será el importe total de los derechos consolidados que tuviese el Partícipe en el momento de percibir la prestación como consecuencia del acaecimiento de alguno de los eventos indicados.

En el caso de Invalididad Absoluta Permanente, Gran Invalididad o Fallecimiento, el Partícipe puede garantizarse la percepción de un capital complementario a sus derechos consolidados, pudiendo elegir entre cuatro Niveles. El coste se detraerá de la cuota mensual.

Constituyen los derechos consolidados de un Partícipe la cuota parte del fondo de capitalización que le corresponda, en función de sus aportaciones, rendimiento de las inversiones, y al neto de los quebrantos y gastos que se hayan producido.

Las prestaciones, a elección del Partícipe o Beneficiarios podrán percibirse en forma de capital, en forma de renta o en forma mixta, en cualquiera de sus modalidades, siendo el Beneficiario el que determina el

momento en que desea percibir las prestaciones objeto de este Plan de Pensiones, una vez producido el hecho causante que dé lugar a las mismas y teniendo en cuenta el plazo de 6 meses para comunicar al Promotor o a la Gestora el acaecimiento de la contingencia y forma elegida de cobro. En todo caso, el pago de las prestaciones en forma de renta se realizará a través del abono en cuenta que deberá mantener abierta el Beneficiario con el Banco Santander Central Hispano. El Plan de Pensiones Previfuturo se instrumenta mediante un sistema de capitalización individual estrictamente financiera, no garantizándose ningún tipo de interés o rentabilidad mínima de las inversiones.

En todo caso, el total de aportaciones en un año de un Partícipe no podrá exceder el límite establecido en la normativa vigente en cada momento.

El vencimiento de las aportaciones periódicas se hará durante el mes, y se realizará a través de cargo en cuenta que deberá mantener abierta el Partícipe en el Banco Santander Central Hispano.

En caso de falta de saldo en dicha cuenta, se podrá efectuar la devolución de aportaciones, produciéndose la interrupción automática de sucesivas aportaciones por la devolución de dos aportaciones consecutivas, hasta que el propio Partícipe ordene su rehabilitación que tomará efecto para el mes siguiente. Así mismo, quedará interrumpida por impago de cuotas la prestación complementaria de Invalidez o Fallecimiento.

El importe mínimo de las aportaciones por el Plan de Pensiones Previfuturo será el que determinan las Especificaciones del propio Plan de Pensiones, pudiéndose actualizar periódicamente dicho importe mínimo.

El Partícipe podrá en todo momento suspender sus aportaciones o modificarlas siendo necesario en ambos casos ponerlo en conocimiento del Promotor o de la Entidad Gestora, con el debido respeto a los límites establecidos por el presente Plan y por la legislación vigente. En caso de suspensión, el Partícipe mantiene en todo caso sus derechos consolidados en el Plan de Pensiones, pudiendo rehabilitar el pago de aportaciones en cualquier momento, tomando efecto la misma al mes siguiente a la solicitud.

Los derechos consolidados de un Partícipe solo se harán efectivos a los exclusivos efectos de su integración en otro Plan de Pensiones o cuando se produzca el hecho causante que dé lugar al pago de la prestación, además de los supuestos especiales de liquidez por Enfermedad Grave o Desempleo de Larga Duración.

El Partícipe recibirá anualmente una certificación que contendrá las aportaciones realizadas en cada año natural y el valor al final del mismo de sus derechos consolidados, así como el resto de la información periódica que determine en cada momento la legislación vigente.

Todo Partícipe podrá causar baja en el Plan de Pensiones voluntariamente, debiendo comunicarlo al Promotor o a la Entidad Gestora, y si desea o no transferir sus derechos consolidados a otro Plan de Pensiones.

Existe una Comisión de Control del Plan de Pensiones en la cual tienen la mayoría absoluta de representación los Partícipes y Beneficiarios, siendo entre otras las funciones de dicha Comisión la de supervisar el Plan de Pensiones y representar judicial y extrajudicialmente los intereses de los Partícipes y Beneficiarios.

El Reglamento correspondiente al Plan de Pensiones Previfuturo está a su disposición en la oficina del Promotor o en las oficinas de la Entidad Gestora.

PROMOTOR



PARTICIPE